



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE DICIEMBRE DE 2017

Suplemento K
7856

No.- 8538

DECRETO 148

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 31 de octubre de 2017, la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco recibió de parte de la Profra. Esperanza Méndez Vázquez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

2.- Dicha iniciativa fue turnada a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas mediante oficio N° HCE/DASP/C0280/2017 en fecha 08 de noviembre del año en curso, para su estudio y presentación del Dictamen que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción XIV inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Debido a lo anterior, los integrantes de ese órgano legislativo, después de realizar el análisis correspondiente, determinaron emitir el Dictamen correspondiente. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en termino de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV y la Constitución Local en su numeral 65, fracciones V y VI, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos que serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TÉRCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios, siendo éstos dos últimos, los más trascendentales para financiar los gastos operativos, proyectos y obras públicas de capital.

SEXTO.- A su vez, los artículos, 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SÉPTIMO.- Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Jalapa Tabasco, es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, destinada para la obtención, programación y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus ejes rectores que se dividen por orden de prioridades, como son empleo, desarrollo social, desarrollo económico, rescate de las artesanías, mejora en los servicios, administrativos del Ayuntamiento, Capacitaciones para mejorar la prestación de los servicios municipales previsto en la Constitución Local y Ley Orgánica de los Municipios, entre otras; con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida y la comunidad, los cuales no podrán ser utilizados para cubrir erogaciones extraordinarias de cualquier otro concepto citados con anterioridad.

OCTAVO.- Que de la iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018, presentada, se desprende que la consideración del Ayuntamiento, se refleja parcialmente en una mínima parte las circunstancias presupuestales y financieras que tiene esta Municipalidad dado el considerable número de resoluciones jurisdiccionales con definitividad jurídica, que deberán cubrirse a corto plazo y que representan el 27% de la totalidad de los ingresos cotizados para este ejercicio y que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1 se presenta con base en el marco de la Armonización Contable, acorde al Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3) Ingresos de Gestión:

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma. El principal concepto de recaudación es: Impuesto Predial; el cual representa el 52 por ciento del total de los recursos propios presupuestado en esta Ley.

Los Derechos son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como recibir servicios que preste el Municipio en sus funciones derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas; representando el 45 por ciento de ingresos propios de esta Ley.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos y derechos, se han realizado programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en el impuesto municipal y otros, a los que le compete su cobro al Municipio.

Productos: son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Aprovechamientos: son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.

B) Participaciones y Aportaciones: son recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el gobierno federal con estas.

NOVENO.- Que para estimar los ingresos de gestión se consideró el registro histórico de recaudación de los últimos cinco ejercicios fiscales y, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se estimó con base en la Recaudación Federal Participable (RPF), que el Ejecutivo Federal estimó en el Paquete Económico (Proyecto en lo que respecta para el ejercicio fiscal 2018, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los criterios generales de política económica relativos al ejercicio fiscal 2018, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

Considerando lo mandatado en los artículo 36, de la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, en lo específico a la Iniciativa de Ley de Ingresos emitidos por el CONAC, a continuación se dieron a conocer los resultados de los ingresos reflejando los montos reales de los ingresos de libre disposición y los recursos federales etiquetados, a mayor de los últimos tres ejercicios fiscales.

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO				
Resultados de Ingresos				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2014	2015	2016	2017 (En Aciusión)
1. Ingresos de Libre Disposición	\$166,430,932.00	\$169,363,888.00	\$177,396,075.78	\$169,292,968.37
A. Impuestos	\$4,057,077.00	\$4,135,410.00	\$ 3'823,796.09	\$4,032,204.11
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	\$3,043,780.00	\$3,086,700.00	\$3,391,488.41	\$3,312,293.87
E. Productos	\$4,108.00	\$5,900.00	\$113,104.91	\$8,813.24
F. Aprovechamientos	\$123,000.00	\$143,000.00	\$385,136.27	\$3,080,617.32
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	\$159,202,967.00	\$161,992,878.00	\$169,682,550.10	\$158,859,039.83
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$29,610,309.00	\$30,860,488.56	\$ 120'876,930.79	\$116,889,551.28
A. Aportaciones	\$29,610,309.00	\$26,837,607.56	\$32,546,928.70	\$38,973,734.66
B. Convenios	-	\$4,022,881.00	\$ 88'330,002.09	\$77,715,816.62
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-

Concepto	2014	2015	2016	2017 (En cuestión)
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados	\$196,041,241.00	\$200,224,376.56	\$298,273,006.57	\$285,982,519.65

Fuente: Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Cifras Definitivas 2014-2016 y Cifras Preliminares 2017.

DÉCIMO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 21-A y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, emitidos por el CONAC, la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jalapa, para el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021, en adición a la iniciativa de ley del ejercicio fiscal 2018, se presentaron las Proyecciones de los Ingresos conteniendo los montos y resultados, mismos que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes:

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO Proyecciones de Ingresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Iniciativa Ley De Ingresos	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	\$172,650,614.45	\$256,174,856.72	\$307,409,828.07	\$313,558,024.62
A. Impuestos	\$4,112,848.19	\$5,536,700.38	\$6,646,440.46	\$6,779,369.27
B. Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	\$3,350,326.46	\$4,845,954.77	\$5,815,145.73	\$5,931,448.64
E. Productos	\$8,989.50	\$157,680.00	\$189,216.00	\$193,000.32
F. Aprovechamientos	\$3,142,229.67	\$97,763.01	\$117,315.61	\$119,561.92
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	\$162,036,220.63	\$245,534,758.56	\$294,641,710.27	\$300,534,544.48
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$65,019,250.73	\$48,683,917.44	\$58,420,700.93	\$59,589,114.93
A. Aportaciones	\$36,863,305.69	\$46,865,289.60	\$56,238,347.52	\$57,363,114.41
B. Convenios	\$28,155,945.04	\$1,818,627.84	\$2,182,353.41	\$2,226,000.48
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados	\$237,669,865.17	\$304,858,774.16	\$365,830,529.00	\$373,147,139.58

Fuente: Cifras estimadas preparadas por Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. *

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Municipio de Jalapa, Tabasco manifiesta estar imposibilitado en la hipótesis que señalan los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en razón de que a consecuencia de los diversos litigios con definitividad jurídica derivado del desempeño poco responsable de las administraciones anteriores, lo cual impide considerar al Ente Municipal como sujetos factible de crédito, lo que constituye una limitación Presupuestal y Financiera de grandes dimensiones para el Municipio de Jalapa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que dado a estas circunstancias Presupuestales y Financieras, en que se encuentra el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en virtud de estar condenado por resoluciones jurisdiccionales con definitividad jurídica en juicios mercantiles, civiles y laborales, no tiene acceso a financiamientos por partes de Instituciones Crediticias por encontrarse en el buro de crédito con una determinación no favorable, razón por la cual no tiene el beneficio del considerando anterior, aunado a que sus deudas por estos conceptos son casi equivalentes a los ingresos anualizados que pudieran recibir, teniendo una limitada capacidad de respuesta ante la demanda creciente de prestación de servicios y proyectos productivos demandados por los ciudadanos.

DÉCIMO TERCERO. - Que resulta necesario la estimación de recursos Extraordinarios que se autoricen por el H. Congreso del Estado de Tabasco, tal y como lo cita el arábigo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones IV, V y VI de la Constitución Local; 29, fracciones V, VI y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ello para poder cumplir las obligaciones derivadas de los juicios en materia civil y mercantil, sustanciados ante Órganos Jurisdiccionales Estatales y Federales y los cuales fueron propiciados por una irresponsable administración municipal en periodos pasados y que actualmente se tiene registrado en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo (11 años) en el Estado de Situación Financiera del orden de \$ 66'666,666.56 (Sesenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 56/M.N.) con el Banco Interacciones, S.A. derivado del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento de Adeudo y Reestructuración que generan intereses determinados con base a la Tasa de Interés Bancaria de Equilibrio TIIE más 0.5 puntos porcentuales sobre saldos insolutos incrementando la deuda de manera considerable.

Aunado a las referidas sentencias se debe considerar la carga de pago de servicios de energía eléctrica de administraciones anteriores, que de manera irresponsable no cumplieron con dicha obligación ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no obstante de hacer las adecuaciones estructurarias para cumplir dichos pagos.

El adeudo registrado en la cuenta de orden contable "Juicios" que al cierre fiscal del ejercicio 2018, asciende a una cantidad que reflejará la cantidad de **\$81'325,461.43 (Ochenta y Un Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 43/100 M.N.)**, por lo que se aprecia con claridad que es necesario obtener estos recursos autorizados de manera extraordinaria por el H. Congreso del Estado de Tabasco, para hacer frente a las sentencias condenatorias de litigios y pagos a proveedores, proveniente de las administraciones municipales anteriores; los cuales se describen a continuación:

CANTIDAD	TIPO DE LITIGIO	MONTO
09	Asuntos Civiles y Mercantiles	\$20'300,898.60
38	Juicios Laborales	\$38'422,668.48
06	Juicios Administrativos	\$2'755,297.61
01	Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad	\$19'846,596.74
TOTAL		\$81'325,461.43

Concluyendo que, el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco actualmente presenta un endeudamiento total de aproximadamente \$172'835,038.37 (Ciento Setenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho Pesos 37/100 M.N.) incluyendo los intereses de la deuda con el Banco Interacciones que se devengarán con base en la tasa antes referida más 0.5 puntos porcentuales sobre saldos insolutos durante más 10 años restantes.

DEUDA A LARGO PLAZO CON EL BANCO INTERACCIONES

EJERCICIO FISCAL	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2017	\$ 4,166,666.72	\$ 3,986,402.58	\$ 8,153,159.30
2018	\$ 6,250,000.08	\$ 3,934,050.70	\$ 10,184,050.78
2019	\$ 6,250,000.08	\$ 3,521,654.87	\$ 9,771,654.95
2020	\$ 6,250,000.08	\$ 3,118,203.69	\$ 9,368,203.77
2021	\$ 6,250,000.08	\$ 2,756,850.19	\$ 9,006,853.27
2022	\$ 6,250,000.08	\$ 2,284,466.33	\$ 8,534,466.41
2023	\$ 6,250,000.08	\$ 1,872,070.46	\$ 8,122,070.56
2024	\$ 6,250,000.08	\$ 1,464,099.92	\$ 7,714,100.00
2025	\$ 6,250,000.08	\$ 1,047,278.82	\$ 7,297,278.90
2026	\$ 6,250,000.08	\$ 635,242.99	\$ 6,885,243.07
2027	\$ 6,249,999.12	\$ 222,486.81	\$ 6,472,485.93
TOTAL	\$ 66,666,666.56	\$ 24,842,910.33	\$ 91,509,576.94

Los adeudos antes referidos, como lo es los laudos laborales se están liquidando con los recursos de gestión hasta por un 10% de éstos, los adeudos con la Comisión Federal se están pagando con las Participaciones Federales, al igual que las amortizaciones de principal y el servicio de la Deuda con el Banco Interacciones (Intereses a la TIIE +.05) se liquidan con las Participaciones Federales.

Lo anterior, no obstante que las participaciones federales pagadas a esta Municipalidad en el ejercicio fiscal 2017, registraron una disminución durante los meses de Mayo por un importe de: \$ 2,733,852.19, en el mes de Junio por un importe de \$ 6,406,500.00 y en el Mes de Agosto por un importe de \$ 933,431.00 respecto a lo estimado por SEPLAFIN.

Por último, el Municipio recibió por parte del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas un apoyo financiero (empréstito) a corto plazo del orden de \$ 7'000,000.00 derivado del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2016, mismo que de conformidad a su clausulado se está descontado directamente de las ministraciones mensuales del Fondo Municipal de Participaciones, quedando pendientes de pago 1 parcialidad de 10 de ellas.

DÉCIMO CUARTO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 148

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2018, el Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se detallan:

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS					INGRESOS ESTIMADOS
1		Impuestos					5,096,284.08
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos				0.00	
	1.1.1	Sobre Espectáculos Públicos			0.00		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio				2,684,107.92	
	1.2.1	Impuesto Predial			2,684,107.92		
	1.2.1.1	Urbano vigente		1,476,050.64			
	1.2.1.2	Rustico Vigente		445,707.12			
	1.2.1.3	Rezago Urbano		576,783.00			
	1.2.1.4	Rezago Rustico		185,567.16			
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones				2,245,785.60	
	1.3.1	Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados			0.00		
	1.3.1.1	Enajenación de Bienes Diversos		0.00			
	1.3.1.2	Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados		0.00			
	1.3.2	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles			2,245,785.60		
	1.3.2.1	Urbano Vigente		1,745,785.60			
	1.3.2.2	Rustico Vigente		500,000.00			
	1.3.2.3	Rezago Urbano		0.00			
	1.3.2.4	Rezago Rustico		0.00			
	1.4	Impuestos al comercio exterior				0.00	
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables				0.00	
	1.6	Impuestos Ecológicos				0.00	
	1.7	Accesorios de impuestos				166,390.56	
	1.7.1	Recargos de Impuestos			166,390.56		
	1.7.1.1	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio		166,390.56			
	1.7.1.1.1	Impuesto Predial Urbano		100,000.00			
	1.7.1.1.2	Impuesto Predial Rustico		66,390.56			
	1.7.1.1.3	Traslado de Dominio		0.00			
	1.7.1.2	Recargos del impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00			
	1.7.1.3	Recargos de Otros Impuestos		0.00			
	1.7.2	Multas del Impuesto.			0.00		
	1.7.2.1	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio.			0.00		
	1.7.2.1.1	Impuesto Predial Urbano		0.00			
	1.7.2.1.2	Impuesto Predial Rustico		0.00			
	1.7.2.2	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.		0.00			
	1.7.2.3	Multas de otros impuestos		0.00			
	1.7.3	Gastos de Ejecución de Impuestos.			0.00		
	1.7.3.1	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.			0.00		
	1.7.3.1.1	Impuesto Predial Urbano		0.00			
	1.7.3.1.2	Impuesto Predial Rustico		0.00			
	1.7.3.2	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00			
	1.7.3.3	Gastos de otros impuestos		0.00			
	1.7.4	Actualización de Impuestos			0.00		
	1.7.4.1	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio		0.00			

	1.7.4.1.1	Impuesto Predial Urbano	0.00			
	1.7.4.1.2	Impuesto Predial Rustico	0.00			
	1.7.4.1.3	Traslado de Dominio	0.00			
	1.7.4.2	Actualización del Impuesto sobre la Producción el Consumo y las Transacciones		0.00		
	1.7.4.3	Actualización de Otros Impuestos		0.00		
1.8		Otros Impuestos				0.00
1.9		Impuestos no comprendidos en las fracc. de la Ley de Ingresos causadas en ejerc. Fiscales ant. Pendientes de liquidación o pago				0.00
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				0.00
3		Contribuciones de mejoras				0.00
	3.1	Contribuciones de mejoras por obras publicas				0.00
	3.2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				0.00
4		Derechos				5,375,400.00
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público.				0.00
	4.2	Derechos por Prestación de Servicios.			1,953,300.00	
	4.2.1	Por licencias y permisos de construcción		60,000.00		
	4.2.1.1	Licencia de construcción	50,000.00			
	4.2.1.2	Permiso de construcción de local comercial	2,000.00			
	4.2.1.3	Otras Construcciones por metro cuadrado	0.00			
	4.2.1.4	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	1,000.00			
	4.2.1.5	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Material de construcción	0.00			
	4.2.1.6	Permiso de remodelación	2,000.00			
	4.2.1.7	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	0.00			
	4.2.1.8	Permiso de Demolición por metro cuadrado	0.00			
	4.2.1.9	Permiso de Construcción de casa Habitación.	5,000.00			
	4.2.2	Por licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones.		93,000.00		
	4.2.2.1	Fraccionamientos	0.00			
	4.2.2.2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	15,000.00			
	4.2.2.3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	0.00			
	4.2.2.4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	0.00			
	4.2.2.5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	0.00			
	4.2.2.6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	45,000.00			
	4.2.2.7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	5,000.00			
	4.2.2.8	Rectificaciones de Medidas y Colindancias	0.00			
	4.2.2.9	Permiso de construcción de bóveda	28,000.00			
	4.2.3	De la propiedad Municipal		20,000.00		
	4.2.3.1	Lotés en el panteón	15,000.00			
	4.2.3.2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	0.00			
	4.2.3.3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	5,000.00			
	4.2.3.4	Expedición de Títulos de Propiedad	0.00			
	4.2.3.5	Servicios de Mantenimiento de Panteones	0.00			
	4.2.3.6	Trasposos de Títulos de Propiedad	0.00			
	4.2.4	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Públicas		254,000.00		
	4.2.4.1	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	29,000.00			
	4.2.4.2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	5,000.00			
	4.2.4.3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	40,000.00			
	4.2.4.4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	60,000.00			
	4.2.4.5	Alineamientos y Números Oficiales	120,000.00			
	4.2.5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales		0.00		
	4.2.6	De los Servicios, Registros e Inscripciones		1,526,300.00		
	4.2.6.1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	2,000.00			
	4.2.6.2	Certificadas y Copias Certificadas	1,348,300.00			
	4.2.6.2.1	Certificación de actas de nacimiento	750,000.00			
	4.2.6.2.2	Certificación de Actas de Defunción	20,000.00			
	4.2.6.2.3	Certificación de actas Matrimonio	72,000.00			
	4.2.6.2.4	Certificación de actas de Divorcio	8,000.00			
	4.2.6.2.5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	10,000.00			
	4.2.6.2.6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	7,000.00			
	4.2.6.2.7	Constancia de Negativas de Nacimiento	0.00			
	4.2.6.2.8	Expedición de Constancias por el Registro Civil	2,000.00			
	4.2.6.2.9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	4,000.00			

	4.2.6.2.10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Públicas	1,000.00			
	4.2.6.2.11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo	10,000.00			
	4.2.6.2.12	Expedición de Constancias por protección ambiental	5,000.00			
	4.2.6.2.13	Expedición de Constancias por Protección Civil	350,000.00			
	4.2.6.2.14	Certificación de Registros de fierros y señales	10,000.00			
	4.2.6.2.15	Manifestación de Registro de fierro	20,000.00			
	4.2.6.2.16	Servicios de Educación Vial	0.00			
	4.2.6.2.17	Permisos a menores	1,800.00			
	4.2.6.2.18	Constancia de no propiedad	500.00			
	4.2.6.2.19	Constancia de radicación	7,000.00			
	4.2.6.2.20	Constancia de dependencia económica	3,000.00			
	4.2.6.2.21	Constancia de unión libre	7,000.00			
4.2.6.3		Actos e inscripciones en el Registro Civil		176,000.00		
	4.2.6.3.1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	8,500.00			
	4.2.6.3.2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas	0.00			
	4.2.6.3.3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	70,000.00			
	4.2.6.3.4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas	0.00			
	4.2.6.3.5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio	0.00			
	4.2.6.3.6	Inscripción de divorcio	38,000.00			
	4.2.6.3.7	Inscripción de adopción	1,500.00			
	4.2.6.3.8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes	8,000.00			
	4.2.6.3.9	Acto de Divorcio Administrativo	50,000.00			
4.2.7		De los Servicios Colectivos		0.00		
4.3		De los Impuestos				3,422,100.00
4.3.1		De la Vigilancia e Inspección de Obra Pública		0.00		
4.3.1.1		Provenientes de Obras Públicas Municipales		0.00		
4.3.1.1.1		Manifestación extemporánea de la construcción	0.00			
4.3.2		De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles			350,000.00	
4.3.3		De la realización de publicidad y demás			0.00	
4.3.4		De agua potable, drenaje y alcantarillado			0.00	
4.3.5		De derecho de Andén de la Central Camionera			0.00	
4.3.6		De derecho de Piso Puesto fijo y semi fijo			0.00	
4.3.7		De cuotas Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)			70,000.00	
4.3.8		De honorarios Honorarios Municipales			145,000.00	
4.3.9		De cuota de cofradía			150,000.00	
4.3.10		De cuotas por Maquina en Bastro			250,000.00	
4.3.11		De derecho de piso en la feria municipal			0.00	
4.3.12		De los proyectos de estacionamiento de espectáculo público			0.00	
4.3.13		De honorarios			500,000.00	
4.3.14		De honorarios de Cargo y Descargo			160,000.00	
4.3.15		De honorarios de Registro Único Nacional			0.00	
4.3.16		De derecho de piso por estancia vehicular			0.00	
4.3.17		De vendedor ambulante			30,000.00	
4.3.18		De pago de Base de Licitaciones Diversas			25,000.00	
4.3.19		Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios			90,000.00	
4.3.20		Servicios Catastrales			20,000.00	
4.3.20.1		Expedición y Certificación de Valor Catastral		20,000.00		
4.3.21		Servicios de Matanzas y Carnicerías			10,500.00	
4.3.22		Ocupación de la Vía Pública mediante el uso de Suelo			0.00	
4.3.23		De los servicios en los mercados municipales			350,000.00	
4.3.24		De certificación de medidas y colindancias			1,600.00	
4.3.25		De recolección de basura			20,000.00	
4.3.26		De vigilancia Pandata			0.00	
4.3.27		De otros Servicios			0.00	
4.3.28		De cuenta de funcionamiento			1,250,000.00	
4.3.29		De otros servicios de Salud			0.00	
4.4		De los Derechos				0.00
4.4.1		Recargos			0.00	
4.4.1.1		Recargos		0.00		
4.4.1.2		Multas		0.00		
4.4.1.3		Gastos de Ejecución		0.00		
4.4.1.4		Actualizaciones		0.00		
4.5		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				0.00
5		Productos				15,379.32

5.1	Producto de Tipo Corriente				15,379.32	
5.1.1	Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público			0.00		
5.1.2	Productos Financieros			15,379.32		
5.1.2.1	Productos Financieros derivados de Ingresos Estatales		10,000.00			
5.1.2.2	Productos Financieros derivados de Ingresos Federales		0.00			
5.1.2.3	Productos Financieros derivados de Ingresos Municipales		5,379.32			
5.2	Producto de Capital					
5.2.1	Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Bienes muebles e Inmuebles del Municipio			0.00		
5.2.1.1	Concesiones		0.00			
5.3	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				0.00	
6	Aprovechamientos					1,411,543.00
6.1	Aprovechamiento de tipo corriente					1,411,543.00
6.1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal			0.00		
6.1.2	Multas			905,000.00		
6.1.2.1	Multas Municipales no Fiscales		905,000.00			
6.1.2.1.1	Multas Municipales no Fiscales		803,000.00			
6.1.2.1.1.1	Derivadas por seguridad pública	180,000.00				
6.1.2.1.1.2	Derivadas por tránsito municipal	623,000.00				
6.1.2.1.1.3	Multas de regimientos	0.00				
6.1.2.1.1.4	Multas derivadas de obras públicas	0.00				
6.1.2.2.1	Multas Federales no Fiscales		102,000.00			
6.1.2.2.1.1	Multas administrativas federales no fiscales	100,000.00				
6.1.2.2.1.2	Actualización de multas federales	0.00				
6.1.2.2.1.3	Gastos de Ejecución de Multas Admvas Fed. No Fiscales	2,000.00				
6.1.2.2	Multas Estatales no Fiscales		0.00			
6.1.2.3	Multas Municipales		0.00			
6.1.3	Indemnizaciones			0.00		
6.1.3.1	Indemnizaciones municipales		0.00			
6.1.3.1.1	Indemnización a favor del municipio	0.00				
6.1.3.1.2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes	0.00				
6.1.4	Reintegros			97,001.00		
6.1.4.1	Reintegros Municipales		97,001.00			
6.1.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas			0.00		
6.1.6	Otros Aprovechamientos			419,542.00		
6.1.6.1	Donativos		216,081.38			
6.1.6.2	Cooperaciones Diversas		203,460.62			
6.1.6.2.1	Por elaboración de actas de visitas de Inspección y verificación	0.00				
6.1.6.2.2	Por tránsito municipal	0.00				
6.1.6.2.3	Por elaboración de actas	0.00				
6.1.6.2.4	Ingresos feria municipal	0.00				
6.1.6.2.5	Cooperaciones diversas	0.00				
6.1.6.2.6	Mecanización	0.00				
6.1.6.3	Remates		0.00			
6.1.6.4	Otros Ingresos Adicionales		0.00			
6.1.6.5	Fianzas a Favor del Ayuntamiento		0.00			
6.1.6.6	Cuotas de Recuperaciones		0.00			
6.1.6.7	Por aportaciones y Cooperaciones Municipales		0.00			
6.2	Aprovechamiento de Capital				0.00	
6.3	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				0.00	
7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios					0.00
7.1	Ingresos por venta de Bienes y Servicios				0.00	
7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatal empresariales				0.00	
7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimiento del gobierno central				0.00	
8	Participaciones y Aportaciones					245,224,636.60
8.1	Participaciones				187,838,999.60	
8.1.1	Fondo General de Participaciones			187,838,999.60		
8.1.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	170,000,000.00				
8.1.1.2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	4,838,999.60				
8.1.1.3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales (ISN)	5,000,000.00				
8.1.1.4	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	8,000,000.00				
8.2	Aportaciones				56,587,465.00	
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FII			21,657,830.00		

	8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV			34,929,635.00		
8.3		Convenios				798,172.00	
	8.3.1	Convenios Federales			0.00		
	8.3.1.1	Convenios de Infraestructura		0.00			
	8.3.2	Convenios Estado-Municipio			798,172.00		
	8.3.2.1	Tránsito Municipal		798,172.00			
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras.					0.00
	9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público				0.00	
	9.2	Transferencias al Resto del Sector Público				0.00	
	9.3	Subsidios y Subvenciones				0.00	
	9.4	Ayudas sociales				0.00	
	9.5	Pensiones y Jubilaciones				0.00	
	9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos				0.00	
10		Ingresos derivados de Financiamientos					0.00
	10.1	Endeudamiento Interno				0.00	
		TOTAL GENERAL DE INGRESOS ESTIMADOS					257,133,243.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificadas o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago de impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente desee actualizar su pago al año en curso.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus

Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Jalapa, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13. La información financiera que se genere en el cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio 2018, deberá incluir en la exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente.

- a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible
- c) Que el monto a recaudar sea mayor al costo que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d) Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los correspondientes cobros tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrá de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

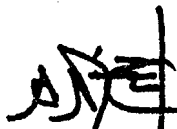
ARTÍCULO QUINTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

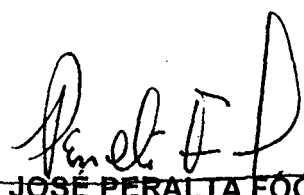
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



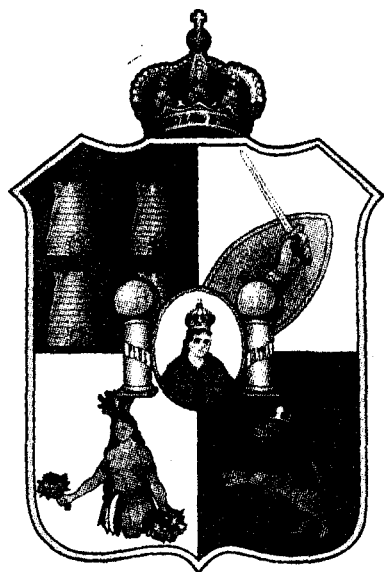
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



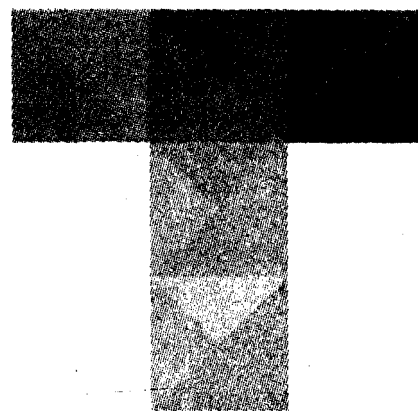
**LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**